

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 108 - 2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 08 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe Nro. 013-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/ALOG-CSCA de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio de la Unidad de Administración, Informe Nro. 115-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/ALOG de fecha 03 de noviembre de 2023 emitido por el responsable de Logística de la Unidad de Administración; y;

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 1439 desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que es definida en su artículo 4 numeral 4.1 como: “(...) el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, e instrumentos para la provisión de los bienes servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos”.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, artículo 11 “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento”

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, estableciéndose en el artículo 121, que:

“El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan”.

“Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación”

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo Nro. 32 de la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01:” Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se establece que la Oficina General de Administración, mediante resolución, designa la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario de la Entidad, estando conformada como mínimo, por los siguientes representantes:

- i) Oficina General de Administración (Presidente)
- ii) Oficina de Contabilidad (Integrante)
- iii) Oficina de Abastecimiento (Integrante)

Que, es preciso mencionar que la Comisión de Inventario es responsable de elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, conforme al artículo 33 de la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01;

Que, asimismo, la remisión de dichos documentos se realiza entre los meses de enero a marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de inventario el 31 de diciembre del año inmediato anterior;

Que, mediante Informe Nro. 013-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/ALOG-CSCA elaborado por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio de la Unidad de Administración, señala que la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01 establece que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, mediante resolución, constituirá la comisión de inventario, por lo que recomienda que se conformen equipos de apoyo, los cuales deben estar integrados por personal de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para lo cual la Comisión de Inventario, conformada para tal fin, deberá de elaborar el procedimiento a llevar a cabo, teniendo en cuenta que en el capítulo V artículo Nro. 35.3 de la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01 establece que: “La fase de trabajo de campo se encuentra a cargo de la comisión de inventario y/o de los equipos de trabajo y/o proveedores de servicios referidos en el artículo Nro. 34 de la directiva, quienes registran los datos obtenidos en la ficha de levantamiento de información”;

Que, mediante Informe Nro. 115-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/ALOG de fecha 03 de noviembre de 2023, el responsable de logística solicita al jefe de la unidad de administración, la conformación de la Comisión de inventario 2023 del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS;

Que, de acuerdo con la normativa vigente, resulta necesario constituir la comisión de inventario 2023 del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial Nro. 0191-2020-MINAGRI;

RESUELVE:

Artículo Primero. – Constituir la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, correspondiente al ejercicio 2023”.

Artículo Segundo. - Designar a los integrantes de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Programa de Compensaciones para la Competitividad del ejercicio del 2023”, la cual queda conformada por los siguientes representantes:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 108 - 2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

COMISION DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES	
MIEMBROS TITULARES	
RAFAEL GILBERTO FELIPPE CASTRO	Representante de la Unidad de Administración, quien actuará como presidente
ELVA ROSA CAMACHO SALAZAR	Representante de Contabilidad, quien actuará como Miembro
JAVIER GIANCARLO VALDEZ MELENDEZ	Representante de Logística, quien actuará como Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
RITA ROSARIO FLORES TIPISMANA	Representante de Tesorería, quien actuará como presidente
MARILU YANET VENEGAS BLANCO	Representante de la Unidad de Administración, quien actuará como suplente del miembro
JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO	Representante de la Unidad Administración, quien actuará como suplente de miembro

Artículo Tercero. - Encargar a la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Programa de Compensaciones para la Competitividad del ejercicio del 2023”, que realice el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto. - **OTORGAR** a la Comisión de Inventario el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, como máximo, para presentar el Plan de Trabajo, conteniendo el cronograma del desarrollo de sus actividades, los recursos logísticos y de personal de apoyo necesario que garanticen el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.

Artículo Quinto. - Disponer, se notifique la presente resolución a los miembros de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Programa de Compensaciones para la Competitividad del ejercicio del 2023” y a las Jefaturas de las Unidades del Programa.

Artículo Sexto. - Disponer que todas las Unidades Funcionales del Programa de Compensaciones para la Competitividad brinden todas las facilidades a la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Programa de Compensaciones para la Competitividad del ejercicio del 2023”, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo Séptimo. – Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para cuyo efecto remítase copia al Área de Sistema para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

RAFAEL GILBERTO FELIPPE CASTRO

Jefe de la Unidad de Administración